

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VEBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDA: C.I. PETROCOL HOLDING LIMITADA
RAD: 760013103003-2020-00018-00**

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2.021

En memoriales virtuales la parte actora solicitó tener por notificada a la sociedad demandada, para lo cual aportó prueba de envío al correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales sortega@extraconsa.com, a través de la plataforma DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S. (ED. Nm.3 Y Nm.1 FL.73,109 Y E.F. 37,54).

Sin embargo, revisadas las pruebas aportadas, no se logró evidenciar en la constancia de notificación emitida por la empresa de mensajería la existencia de datos adjuntos, ni se trajo la copia digital o impresa del mensaje de datos que diera cuenta del envío de la notificación con la providencia admisorio y anexos, por lo que se requerirá a la parte actora para que realice o acredite de manera adecuada el trámite de notificación de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. (ED. Nm.3 FL.5).

En escrito adicional solicitó la restitución de los inmuebles en arrendamiento, a la que no se accederá por ser objeto de decisión en la sentencia y por no estar la solicitud acorde a lo previsto en el numeral 8° del artículo 384 del C.G.P. (ED. Nm.6).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite adecuadamente la notificación de la demandada, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de restitución provisional.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00018-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4f695d1319b186d6d937cb77b0e2b7e3ca0aa7878b6c5c4e5b4157caf45df0

Documento generado en 09/02/2021 03:31:42 PM

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>